

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamiento de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### Jefatura del Estado

##### DECRETO LEY

*Derogando los Decretos-leyes de 8 de febrero de 1952, excepto en su artículo 2.º, y 17 de mayo del mismo año, y se restablecen los plazos normales para el ejercicio de los derechos de tanteo, retracto e impugnación a partir de la vigencia de la Ley de Préstamos a los inquilinos de 15 de julio de 1952*

Promulgada la Ley de Préstamos a los inquilinos de viviendas de determinada renta para adquirirlas en virtud de los derechos de tanteo y retracto establecidos en la de Arrendamientos Urbanos, en previsión de la cual hubieron de dictarse los Decretos-leyes de 8 de febrero y 17 de mayo del corriente año, por los que se ampliaron transitoriamente los plazos de los artículos 63, 64, en sus apartados a) y b), y 67 de la de 31 de diciembre de 1946, y creado por aquélla el instrumento legal adecuado al fin pretendido de facilitar el acceso a la propiedad a los arrendatarios modestos, resulta ya innecesario mantener la ampliación excepcional expresada, debiendo restablecerse el normal régimen cronológico de la Ley de 1946, en relación con los artículos 5.º, penúltimo párrafo, y 17 de la de Préstamos a los inquilinos.

De este modo se unificarán los plazos de ejercicio de los referidos derechos vigentes en la fecha de promulgación del Decreto-ley de 8 de febrero y de los nacidos con posterioridad al mismo y hasta la entrada en vigor de la citada Ley de Préstamos, a todos los cuales podrán beneficiar las normas de ésta con sólo permitir que los plazos normales de los artículos 63, 64, párrafos a) y b), y 67 de la de Arrendamientos Urbanos, en relación con los de los artículos 5.º, penúltimo párrafo, y 17 de la Ley de Créditos Arrendatarios, de 15 de julio de 1952, puedan computarse de nuevo a partir del día 15 de septiembre próximo, cuya fecha se señala para la puesta en vigor de dicha última Ley.

Por todo lo cual, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 17 de julio de 1942, por la que se crearon las Cortes españolas, dispongo:

Artículo 1.º La Ley sobre concesión de préstamos a los inquilinos de viviendas de determinada renta, de 15 de julio de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 16 y 20 del mismo mes), empezará a regir el día 15 de septiembre próximo.

Art. 2.º Los derechos de tanteo y retracto e impugnación establecidos en los artículos 63, 64, párrafos a) y b), y 67 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y 2.º del Decreto-ley de 8 de febrero de 1952, que se beneficiaron de las ampliaciones de plazo concedidas por esta última disposición, y por el también Decreto-ley de 17 de mayo del año en curso, cualquiera que fuere la fecha en que, de acuerdo con los mismos debieron vencer, podrán ejercitarse, y a tal efecto se entenderán prorrogados, si necesario fuera, en los plazos respectivamente establecidos en aquellos mencionados artículos de la Ley de 31 de diciembre de 1946, en relación con los 5.º, penúltimo párrafo, y 17 de la Ley de Préstamos a los inquilinos, de 15 de julio de 1952, computados desde el día de la puesta en vigor de ésta.

Art. 3.º Quedan derogados, a partir de la puesta en vigor de la Ley de 15 de julio de 1952, los Decretos-

leyes de 8 de febrero, excepto en su artículo 2.º, que se declara expresamente vigente, y 17 de mayo de 1952, y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente, autorizándose al Ministro de Justicia para dictar las que estime convenientes a su debida aplicación y cumplimiento.

Art. 4.º De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 220, de fecha 7-8-1952).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Comercio

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

*Relación núm. 122 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación*

En cumplimiento de lo previsto en el art. 3.º de la circular núm. 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

#### *Aceites, grasas y derivados*

Aceite animal, incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (a) y (c).

Aceite de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (c).

Aceite de huesos de aceituna (a) y (c).

Aceite de huesos de frutos (a) y (c).

Aceite de oliva (a), (b), (f) y (g).

Aceite de orujo (a) y (c).

Aceite de pepita de uva (a) y (c).

Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (c).

Aceite de semillas, de importación y de producción nacional, excepto el de linaza y el de ricino (a) y (c).

Aceitones, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Acidos grasos, procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinación (a) y (c).

Borras, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Grasa animal, incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (c).

Grasas comestibles (p).

Grasas de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (c).

Grasas hidrogenadas (d).

Grasas de semillas, de importación y de producción nacional (a) y (c).

Jugo de huesos de animales, incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (c).

Margarinas de todas clases (n).

Oleína (a) y (c).

Orujo graso.

Pastas de refinación, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.

Productos grasos de todas clases fabricados con grasas libres o intervenidas (d).

Salsas mayonesas (n).

Sebo fundido, de importación y nacional (a) y (c).

Turbios de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

#### *Azúcares*

Azúcar. Incluso el sirope, caramelos "fondant" y similares, procedentes de importación.

Azúcar comprimido.

#### *Cereales y derivados*

Arroz blanco. Solamente el distribuido por la Comisaría General.

Arroz cáscara (i).

Harina de trigo.

Pan.

Trigo.

#### *Fibras textiles y derivados*

Albardin.

Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

Esparto manufacturado (cordeleería de esparto, hilados y trenzados, así como el de los capachos empleados para la extracción de aceite (j)).

#### *Frutos y frutas*

Aceituna.

Limón (k).

Naranja (k).

Pasa moscatel (l).

#### *Ganado*

Burras y burros garañones (m).

#### *Metales y derivados*

Chatarra de acero fundido en partidas superiores a 2.000 kilogramos.

Chatarra de hierro en partidas superiores a 2.000 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Material férnico usado, en partidas superiores a 2.000 kilogramos.

#### *Productos varios*

Café.

Pescado fresco (\*): Bacaladilla, besugo de Laredo o pancho, lengua-

do, lubina o róbalo, merluza, mero del Norte o cherna, mero del Sur, pescadilla, rape, rodaballo, buey o gámbrro, masera, centolla, langosta, langostino, percebe, ostión, ostra, calamar, chopito, jibia, vieira o concha de peregrino, volador, aluda o pota y zamburiña (o).

Pimentón (h).

Plantones de agrios, en número superior a diez.

Reservas de consumo de boca, para agentes de la Renfe (e).

Turba.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo, o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario pero situadas en distintas provincias se necesitará permiso especial del Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envases, que forzosamente irán numerados y reseñados.

b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones desde origen de cupos de Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre Establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

c) Será necesaria la guía única, tanto para su circulación provincial como interprovincial.

d) Necesitarán para su circulación desde fábrica a almacén de origen o de destino, así como desde almacén de origen a almacén de destino, del requisito de la guía. En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, se exigirá la guía para cualquier partida cuando vayan a industria, y partidas superiores a 100 kilos cuando vayan a detall.

e) Servirán de documento de circulación desde los centros de dis-

(\*). Altas respecto a la relación anterior

tribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

f) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera para el envío de los cupos señalados por Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

g) Se requerirá la guía de circulación en todos los casos, incluso para la circulación por dentro de la provincia, excepto las distribuciones destinadas al abastecimiento local, que circularán con "conduce", y las cantidades correspondientes a reservas de productor, que circularán dentro del término municipal en que haya sido concedidas y colindantes amparados con la correspondiente "tarjeta de reserva de aceite".

h) Circulará sin guía, pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado, y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la "cédula de distribución", modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedido por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

i) Deberá circular con "conduce" expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España.

j) Circulará sin guía, pero su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las cuatro últimas provincias mencionadas, se necesitará una autorización previa para realizarla, extendida en impreso especial por el Servicio del Esparto.

k) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará que vaya amparada la mercancía por la "cédula de distribución" (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mer-

cancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada "cédula de distribución".

l) Solamente precisarán guía para la salida de la provincia de Málaga y Granada.

m) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

n) Quedan en libertad de circulación por ferrocarril o carretera, desde almacén a industria consumidora o establecimiento de venta al detall las partidas de peso no superior a 100 kilogramos netos.

o) Intervenida su circulación en el interior de la zona comprendida entre la línea fronteriza con Portugal y la carretera que, partiendo de Vigo, pasa por Porriño, La Cañiza, Celanova, Ginzo de Limia, Verín, La Gudiña, Puebla de Sanabria, Zamora, Bermillo de Sayago y Fermoselle, precisando para circular por la misma que las expediciones vayan acompañadas por el "conduce" especial expedido por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Pontevedra (o Comandancia Militar de Marina de Vigo) u Orense.

También precisarán el ir acompañadas por el citado "conduce" aquellas expediciones cuyo punto de destino se encuentre en el interior de la citada Zona o en la carretera que constituye su límite, sea cualquiera el punto de origen.

En los transportes por ferrocarril, la RENFE exigirá el citado "conduce" para facturar y acompañar la expedición cuando las estaciones de origen o de destino se encuentren comprendidas en los trayectos ferroviarios Orense-Tuy o Tuy-Porriño.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Inspección Provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra.

Nota.—Para las facturaciones de los productos que comprende la presente resolución no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 192, de 10 de julio de 1952, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Notas.—La presente relación ofrece las bajas siguientes respecto a la anterior:

Aceituna aderezada o aliñada, almendra y avellana.

(Del "B. O. del E". núm. 217, de fecha 4-8-1952).

## SECCION TERCERA

Núm. 3.366

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de 6.º para optar a la subasta de las obras clase, o sea de 4'50, más el 5 por 100 que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución se detallan en continuación: Obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en el camino vecinal número 679, denominado de Malón a Grisel por Cunchillos y Vierlas, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a pesetas 132.184'73, siendo la fianza provisional de 2.643'46 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presu-

puesto, y la fianza definitiva, la que resulte de la aplicación de lo determinado en el artículo 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, aplicada a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940, dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a contar desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio de esta Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce treinta horas, presidiendo el acto el Sr. Presidente de la Corporación o el Sr. Diputado en quien delegue, otro Sr. Diputado y el Sr. Secretario de la Corporación.

El proyecto, pliego de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Obras Públicas), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 314 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas con poder para ello y declarando bastante, a costa del interesado, por D. Juan Antonio Cremades, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, o D. Gabriel Bascones o D. Joaquín Sarria, Jefes de Administración de esta Corporación y Letrados en ejercicio en esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Zaragoza, 6 de agosto de 1952.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario accidental, Joaquín Sarria.

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas para las obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal número 679, denominado de Malón a Grisel por Cunchillos y Vierlas, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por la canti-

dad (en cifra y en letra) de ..... pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y del trabajo.

### SECCION QUINTA

Núm. 3.341

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

D. Jacobo Roldán Losada solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tirón, en cantidad de 30 litros por segundo y con destino a riegos, en término municipal de Cihuri, Haro (Logroño), en el pago denominado "El Priorato".

Las obras que se pretenden realizar consisten en la construcción de un módulo limitador del caudal, situado en la acequia del antiguo molino, y por la que se derivan las aguas del río Tirón, así como la construcción de un canal de riego.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de su publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales estará de manifiesto el expediente y proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (Paseo del General Mola, número 26, 1.º)

Zaragoza, 29 de julio de 1952.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.915

#### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Extracto del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 1952.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria, en primera convocatoria, a las veintinueve horas del día de hoy, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José

Maria García Belenguer, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, D. Mariano Tomeo, D. Julián Abril, D. Manuel Albareda, D. Angel Guíu, D. Carlos Navarro y D. Luis Ariño; Concejales, D. Antonio Blasco, D. Francisco Sanz, D. José Rodríguez Pérez, D. Juan Antonio Martínez Barrado, D. Higinio Marco, don Joaquín Aperte, D. Francisco Vera, D. José Uriol, D. Angel Sáiz, D. José María Nasarre, D. Angel Canellas y D. Arturo Bressel; Secretario, D. Luis Aramburo, e Interventor de fondos municipales, interino, D. Manuel Romero.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se acordó:

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario de liquidación de deudas ordinarias y de gastos de primer establecimiento, sometido a la segunda aprobación del Pleno municipal, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 670 del texto articulado de la vigente Ley de Régimen Local.

Y se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cinco minutos.

Zaragoza, 21 de abril de 1952.—El Secretario, Luis Aramburo.—V.º B.º: El Alcalde, José María García Belenguer.

\*\*\*

Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1952.

Constituyóse la Comisión Permanente en sesión ordinaria en segunda convocatoria, a las dieciocho horas y veinticinco minutos del día de hoy, en la Sala Consistorial, con asistencia de los señores: Alcalde-Presidente, D. José María García-Belenguer; Tenientes de Alcalde D. Mariano Tomeo, D. Martín Liria, D. Manuel Albareda, D. Angel Guíu y D. Carlos Navarro; Secretario, D. Luis Aramburo, e Interventor de fondos municipales, interino, D. Manuel Romero.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se acordó:

Aprobar relación de facturas y certificaciones de obras, cuyo importe total asciende a 750.221'75 pesetas.

—Aprobar relación de vales para adquisición de materiales con destino a las distintas dependencias y servicios municipales, por un importe total de 98.713'70 pesetas.

Conceder permiso para realizar diversas obras menores en: calle de San Pablo, 150; Candalija, sin número, accesorio a Alfonso I, 19; Avenida de América, 95; Mayoral, 10; Miguel de

Ara, 33; Miguel de Ara, 31, y Coso, número 43.

—Autorizar a D. Telesforo Gabás Giménez para construir badén en Arzobispo Apaolaza, 9, y a D. Pedro Rodrigo Morales, en Coso, 31.

—Conceder permiso a D. Jacinto Cerezo Mbreno para la parcelación de unos terrenos situados en el camino de los Molinos, entre la carretera de Huesca, camino de los Molinos y enlace de carreteras; asimismo se le autoriza para construir dos casas bonificables en dicho lugar.

—Autorizar a D. Santiago González Tremín y D. Antonio Aparicio Secanella para construir casa en calle de nueva apertura, transversal a camino del Vado y contigua a la de Jorro Nogués (barrio de Jesús).

—Aprobar una relación de cuentas a cobrar a particulares, correspondientes a los trabajos practicados por operarios municipales, cuyo importe total asciende a 10.632,45 pesetas.

—Acceder a la petición de "General de Autobuses Urbanos de Zaragoza", S. A., de que se declare exento del pago de arbitrio de solares el situado en la denominada parcelación Giesa, manzana 2, situada en Miguel Servet, 107, 109 y 111, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la Ordenanza fiscal número 56, surtiendo efectos esta exención desde 1950.

—Aceptar desde 1.º de abril de 1952, la baja de cuatro pies derechos colocados frente a la casa número 21 de Avenida de San José, en obras, que han sido desmontados.

—Devolver a D. Julio Morera Ruiz la cantidad de 412,50 pesetas que satisfizo indebidamente por tasa de inspección sanitaria de artículos alimenticios, respecto a una partida de cebollas destinada a la exportación.

—Quedar enterada de que D. Mariano Urbez Fabián ha desistido del recurso ante el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo contra acuerdo municipal en virtud del cual se le prohibía vender determinados artículos en el establecimiento que dicho señor posee en el Paseo de Fernando el Católico, 33.

—Satisfacer a las Maestras D.ª Amparo González Jiménez, D.ª Margarita Juste Serra, D.ª Julia Celma Hernández, D.ª Clotatis Turrión Quintero, D.ª Fidela Mas Casamayor, D.ª Josefina Mené Lacruz, D.ª Pilar Beltrán Marraqué, D.ª Aurora Cámara Gallego, D.ª Manuela Soláns Castro y D.ª Pilar Oliete Martín las cantidades que se detallan en el dictamen por el concepto de casa-habitación hasta el día 31 de diciembre último.

—Autorizar a D. León Cameo para la apertura del restaurante denominado "Ducal" en su nuevo emplazamiento, Costa, 6, angular a Isaac Peral.

—Satisfacer a D. Manuel Pascual Callejas la cantidad de 65.326,86 pesetas por trabajos que realizó en el Parque de Tracción Mecánica, con cargo a las consignaciones que se indican en el dictamen.

—Anular unos recibos extendidos a nombre de D. José Luis Mirándola por arbitrio de solares situados en Avenida de América, 5, y Avenida de América, angular a Lasierra Purroy, extendiendo otros a nombre de sus actuales propietarios, D. Baltasar Ricarte y Junta del Canal Imperial de Aragón, respectivamente.

—Desglosar de la ficha administrativa de la finca número 1 de la calle de la Arcadas, por el concepto de agua y vertido, una tienda que no pertenece a D.ª Dolores Navo, y rectificar la renta del piso primero de su propiedad en la forma que se expresa en el dictamen.

—Quedar enterada del oficio remitido por el Servicio Provincial de Carnes, Cueros y Derivados comunicando la resolución de la Superioridad sobre instancias presentadas para montar establecimientos de venta de carnes procedentes del sacrificio de ganado equino en la ciudad. En consecuencia, se desestiman las solicitudes de D. Miguel Castel, como representante de "Manufacturas Alimenticias", S. A., D. Pablo Marín, D.ª Felisa Uriel, D.ª Dolores Mendieta, D.ª Trinidad Aisa y D. Esteban Garín, referentes a la apertura de establecimientos con destino a la venta de ganado equino. Se autoriza a D. Alejandro Ortego Benedi, y, cuando soliciten la apertura, también a los señores Martín Laborda y Rafael Alonso para la venta del citado artículo, de acuerdo igualmente con la resolución del Organismo antes referido.

—Ceder en propiedad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a D. Eugenio Monford, D. Antonio Cramouse Castillo, D. Luis Munárriz, D.ª Sofía y D.ª Pilar Lanáu y D. Antonio del Campo de Armijo.

—Conceder a D.ª María Pérez y Cándido Monclús los terrenos números 26 y 17, respectivamente, del Cuadro 4 bis del Cementerio Católico de Torrero, para construir capillas, en las condiciones fijadas en el dictamen.

—Ceder a canon a partir del presente año forestal a Antonio Marti-

nez Lozano una parcela de tierra del monte "Realengo de Villamayor", en las condiciones que se determinan en el dictamen.

—Modificar las fichas de los usuarios de las tierras en el monte "Realengo de Villamayor" Mariano Barrio Gómez, viuda de Juan Menfe y Martín Mené, ajustando aquéllas a las que en realidad cultivan cada uno de dichos señores.

—Desestimar la petición de varios vecinos del barrio de Villamayor sobre reducción de la tarifa que abonan por el canon de tierras concedidas, puesto que las reclamaciones contra las Ordenanzas de exacciones municipales han de hacerse en tiempo y forma, cosa que no se ha realizado en este caso.

—Denegar la solicitud de José Gasca Ubide de que se le conceda a canon una parcela de tierra en "Castellar Antiguo", puesto que se le ha concedido a D. Mariano Alfambra con anterioridad.

—Autorizar a D.ª Cesárea Capdevila Algira para suprimir el tabique de acceso a una calle transversal en el puesto número 63 de la planta alta del Mercado de la plaza de Lanuza, del que es concesionaria, debiendo atenderse a las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Conceder permiso a D.ª Pascuala García Bercebal para colocar veladores frente al establecimiento de su propiedad, café-bar, sito en calle de Tenor Fleta, 1, en las condiciones que se señalan en el dictamen.

—Denegar la petición de D. Juan Pujol Roige, como Administrador de la Empresa "Lactaria Ebro", S. A., de que se le ceda una bomba de achique, por no disponer actualmente de ninguna, ya que la que se posee está realizando trabajos en los depósitos de agua de Casablanca.

—Realizar por obreros municipales obras de reparación en las oficinas y viviendas del Matadero municipal, ascendiendo el importe de aquéllas a 6.200 pesetas.

—Autorizar a los beneficiarios de las viviendas de la manzana 4 de la zona de ensanche de Miralbuena para que transformen las galerías cubiertas en cerradas, en la forma que se indica en el dictamen.

—Dejar sin efecto el recibo número 6.726 de la Administración de Arbitrios, correspondiente al año 1951, que figura a nombre de D. Antonio Clavería Camerano, y que en su lugar se extienda el correspondiente a

los tres meses en que tuvo adjudicado un terreno durante el pasado año.

—Denegar la petición de D.<sup>a</sup> Agueda y D.<sup>a</sup> Leonor Lizandra, concesionarias de los bancos 38 y 41 del Mercado de Lanuza, de que se les permita permutar los puestos, por considerar que no hubo error al solicitar dichos puestos dado el tiempo transcurrido desde entonces, según afirmar las interesadas.

—Autorizar a D. Mario Borrel Ruiz para colocar un carrousel en las inmediaciones de la Gran Vía y Via Verde, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Concertar con D. Víctor Alejalde Arnalda, propietario de los "Nuevos Espumosos", la colocación de ocho veladores en el Paseo de la Independencia, en las condiciones señaladas en el dictamen.

—Desestimar la petición de D. Lorenzo Requeno, concesionario de los bancos 4 y 6 del Mercado de la plaza de Lanuza, de que se le permita simultanear la venta de frutas y verduras con la de huevos, por perjudicar a los vendedores de este último artículo.

—Conceder a D. Adolfo Castillo González, Jefe de Cobradores de la Depositaria municipal, un mes de licencia con sueldo, por enfermedad.

—Satisfacer al ciclista municipal Rafael Pérez Arantegui el 30 por 100 de sus haberes durante el tiempo que preste el servicio militar.

—Conceder licencia ilimitada, con carácter de excedencia voluntaria, al ayudante de matarife Félix Baile Benedé.

—Abonar a D.<sup>a</sup> Rosa Varas Calvo los haberes no percibidos por su difunto padre, Santiago Varas García, obrero jubilado.

—Conceder a Rufino Guío Díaz, reparador del alumbrado, dos meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios.

—Quedar enterada de que el señor Jefe provincial de Sanidad ha concedido diez días de licencia al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del barrio de Juslibol, D. Manuel Sampietro Modrego.

—Que se proceda a la instalación de la línea telefónica en los barrios de Santa Fe y Casablanca, aprovechando el tendido de la red que ha de hacerse al municipio de Muel, por un importe de 6.000 pesetas.

—Conceder a la Maestra D.<sup>a</sup> Angela Sanz la indemnización por casa-habitación a partir de la fecha en que desaloje la vivienda que actualmente ocupa en el grupo escolar de Villa-

campa. El portero del grupo escolar se trasladará a la vivienda que dejará libre la señora Maestra. Dicha vivienda del portero, en cuanto quede libre, se habilitará, mediante las adecuadas obras de reforma, para instalar un salón para guardería infantil.

—Nombrar a D. Francisco Parra Palo Practicante de la Casa de Amparo y Jefe del Cuerpo de Practicantes de la Beneficencia municipal, con efectividad desde la fecha en que fué jubilado D. Mariano Ramos Cubero.

—Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Ministro Secretario General del Movimiento, D. Raimundo Fernández Cuestá, en la que expresa su satisfacción por el acuerdo municipal de hacerse eco de las consignas dadas por él mismo en su discurso de Valladolid, y se ofrece para colaborar en cuanto suponga el embellecimiento y prosperidad de Zaragoza.

—Hacer constar en acta la satisfacción de esta Comisión por haber sido reelegido en el cargo de Procurador en Cortes por nuestra Diputación Provincial su digno Presidente y querido amigo, D. Fernando Solano Costá, y felicitarle por tal motivo.

Y se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y diez minutos.

Zaragoza, 28 de abril de 1952.—El Secretario, Luis Aramburo.—Visito bueno: El Alcalde, José María García-Belenguer.

Núm. 3.367

### Junta Provincial de Beneficencia

Por esta Junta se instruye expediente a instancia de la Fundación benéfica "Ruiz de la Escalera", en La Almunia de Doña Godina, en solicitud de autorización ministerial para la venta de trece fincas rústicas y dos urbanas propiedad de la misma y sitas en aquella villa.

Lo que se hace público para que los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Agustina Simón, número 2, entresuelo) durante el plazo de veinte días hábiles, y en las horas de oficina.

Zaragoza, 6 de agosto de 1952.—El Gobernador civil, Presidente, Juan Junquera Fernández-Carvajal.

### SECCION SEXTA

Núm. 3.357

BREA DE ARAGON

El día 6 de septiembre próximo, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, subasta pública de los pastos de los montes municipales para el trienio 1952-56, bajo el tipo y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

De quedar desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda subasta el día 12 del mismo mes y hora, por igual tipo y condiciones que la primera.

Brea de Aragón, 6 de agosto de 1952.—El Alcalde, Juan Grávalos.

Núm. 3.355

CALATAYUD

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento se anuncia subasta pública para adjudicar el aprovechamiento de pastos del monte "Sierra de Vicort", de este término municipal, para 400 reses lanares y 4 guías de cabrío, durante el año forestal de 1952-1953.

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 2.884 pesetas.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta será equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación.

La definitiva, el 4 por 100 del remate.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte días hábiles, contados desde el día siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase sexta (de 475 pesetas), y un sello municipal de una peseta, se presentarán en sobre cerrado, durante el plazo de media hora en el acto de la subasta, acompañándose, por separado, el resguardo de la fianza provisional y el documento de identidad del licitador.

Los antecedentes relacionados con esta subasta constan en el expediente oportuno, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, para el examen por los interesados.

Calatayud, 6 de agosto de 1952.—El Alcalde, Manuel Ferrer Ramos.

Núm. 3.343

DAROCA

Previa la autorización concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el Ayuntamiento de esta ciudad de Daroca procede a la venta del corral gallinero de su propiedad sito en la "Puerta Alta", mediante subasta pública, que tendrá lugar el día que haga veinte desde la publicación de este anuncio.

El precio por el que sale a subasta es el de 8.100 pesetas.

Se admitirán los pliegos de proposición en Secretaría durante las horas de oficina, hasta el momento de constituirse la mesa de subasta.

La fianza provisional será de pesetas 450.

El anuncio en el "Boletín Oficial" será de cuenta del adjudicatario.

Daroca, 5 de agosto de 1952.—El Alcalde, José Molina.

Núm. 3.356

DAROCA

Por el presente se anuncia al público el arriendo de los pastos de la "Dehesa de los Enebrales", desde 1.º de octubre próximo al 30 de septiembre del año 1953, bajo el tipo de licitación de 4.800 pesetas.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial a las once de la mañana del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles del en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se acompaña, en Secretaría, durante las horas de oficina y ante la mesa de subasta, dentro de los cinco minutos de haberse constituido la misma.

A los pliegos de proposición se acompañarán la tarjeta de abastecimiento del firmante del pliego, el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el depósito provisional para tomar parte en la subasta, consistente en el 5 por 100 del tipo de licitación.

Los pliegos de proposición serán extendidos en papel timbrado de pesetas 1'55, serán entregados en sobre cerrado en el cual se hará constar: "Proposición para optar a la subasta de los pastos de la "Dehesa de los Enebrales".

Daroca, 6 de agosto de 1952.—El Alcalde, José Molina.

\*\*\*

*Modelo de proposición*

D ....., vecino de ....., enterado de las condiciones para contratar,

mediante subasta, el aprovechamiento de los pastos de la "Dehesa de los Enebrales", ofrece por dicho aprovechamiento, durante el año forestal 1952 a 1953, la cantidad de ..... pesetas (en letra y en número).

(Fecha y firma).

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 3.310

MANERO MARCO (Luis), casado, de 26 años, jornalero, natural de Magallón y vecino de Zaragoza, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario 299 de 1951, sobre hurto, que contra el mismo se sigue.

Núm. 3.354

ESTRADERA COMANA (Manuel), de 48 años de edad, casado con Josefa Soler Escart, natural de Zaragoza, de estatura más bien baja, pelo castaño y casi calvo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el núm. 9 del año actual, por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tudela a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 3.365

GARCIA BORAO (Juan), de 33 años de edad, natural y vecino de Monegrillo, hijo de José y Joaquina, de oficio jornalero, casado, cuyo último domicilio fué en Monegrillo (Zaragoza), procesado en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 10

de 1951, sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro en el plazo de diez días para constituirse en prisión, según se tiene acordado en el ramo correspondiente de la expresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Núm. 3.364

GARRIDO MARTÍNEZ (José), casado, de 35 años, hijo de Pascual y Matilde, de oficio chofer, natural de Valencia, cuyo último domicilio fué en Daroca (Zaragoza), procesado por causa seguida en este Juzgado con el número 21 de 1950, sobre acaparamiento de cereales y cohecho contra el mismo y otros, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días al objeto de constituirse en prisión, según se tiene acordado en el ramo correspondiente de la expresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 3.337

**JUZGADO NUM. 1.º**

D. Antonio Ruiz San Román Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 515 de 1949, sobre robo, contra otros y Angel García Ibáñez, en reclamación de 4.530 pesetas por la vía de apremio, en ejecución de sentencia, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta y por primera vez de los siguientes bienes muebles embargados

Un mostrador, mármol artificial, de 2 x 0'75 metros, en 200 pesetas.

Una barra de hierro de cuatro metros de longitud y cinco centímetros de diámetro, con ocho ganchos, en 125 pesetas.

Una máquina picadora de carne con su motor eléctrico de medio caballo de fuerza, en 1.500 pesetas.

Una balanza automática "Roch", de 20 kilogramos de fuerza, número 15.247, en 1.000 pesetas.

Una balanza de igual marca y fuerza, núm. 9.090, en 1.000 pesetas.

Una balanza "Mobba", de 5 kilogramos peso, núm. 27.246, en pesetas 1.000

Una piedra mármol, de mostrador, blanca, de un metro anchura por dos de longitud, en 500 pesetas.

Una barra de hierro redondo de 2'80 metros, con dieciocho ganchos, en 250 pesetas

El derecho de traspaso de las dos carnicerías del Sr. Garcés, sitas en Begoña, 3, y Madre Vedruna, 6, en pesetas 2.000.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de septiembre, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado, o en algún establecimiento de los destinados al efecto, el 10 por 100 de los expresados tipos de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder del Sr. Garcés Ibáñez, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y dos. El Juez, Antonio Ruiz.

Núm. 3.346

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa núm. 233 de 1952, sobre robo y lesiones al súbdito holandés Gerhard Wendrik Van der Veen, cuyo actual domicilio se ignora, se cita al mismo para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para practicar diligencias acordadas en el sumario indicado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Francisco Polo.

Núm. 3.315

JUZGADO NUM. 4

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 228 de 1952, se cita por medio de la presente a Vicente Arilla Gracia a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario 228 de 1952, sobre hurto, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.316

JUZGADO NUM. 4

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este Juzgado se cita por la presen-

te a Emilio Viñau Soro, de 19 años, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, para que en plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 4 de Zaragoza para prestar declaración, como denunciado, en el sumario número 257-1952, por robo, bajo el apercibimiento correspondiente.

Zaragoza, treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.359

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este Juzgado en providencia dictada con esta fecha en el sumario número 266 de 1952, sobre robo, se cita por la presente a Emilio Viñau Soro, vecino de Gurrea de Gállego, para que en el plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza para prestar declaración como denunciado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Zaragoza, seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.361

CARMONA

D. Alfredo Gastalver Argomániz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por medio del presente se cita por término de cinco días de comparecencia ante este Juzgado, sito en plazuela de las Descalzas, 7, a D. Saturnino Asensio Aguilar, que se encuentra en paradero ignorado, vecino que fué de Calatayud, con domicilio en calle de Calvo Sotelo, 1, de Checa, Posadas y provincia de Cáceres, con el fin de recibirle declaración en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 69 de 1951, por hurto de ovejas, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar si deja de hacerlo.

Dado en Carmona a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Alfredo Gastalver.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.363

DAROCA

D. José Ignacio Jiménez Hernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en el sumario número 58 de 1952, sobre robo de una escopeta de dos cañones, de fuego central, calibre 16, en mediano uso, con porta-escopeta de color marrón y la anilla inferior sujeta con un

alambre por faltarle un tornillo, propiedad de Amado Salvador Franco, sustraída de una masía sita en el paraje de "Venacequia", del término de Manchones, el día 25 de julio último, se halla acordada la publicación de edictos, por los que ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial la busca y captura del autor o autores, así como la recuperación del arma o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otra a disposición de este Juzgado.

Dado en Daroca a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. José Ignacio Jiménez.—El Secretario: P. H.; (ilegible).

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.312

JUZGADO NUM. 2

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de falta núm. 293 de 1952 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Jesús Sanz Labajos, de 38 años, casado, Médico, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Valladolid (Platerías, 16, 1.º), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.º izquierda) el día 20 de agosto próximo y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por escándalo, contra el mismo.

Zaragoza, veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.339

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 391 de 1952 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Eusebiá Cábrerizo Martínez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Burgos, núm. 14, segundo, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, segundo izquierda) el día 16 del actual y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas.

Zaragoza, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, F. Cardós.